



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Odieta, por medio de la presente,

**CERTIFICA:**

Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, la Corporación Municipal adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

**“Asunto: Modificación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Odieta: ratificación del acuerdo del Comité Antifraude de fecha de 7 de agosto de 2024.”**

- Visto que la corporación municipal, en fecha de 12 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Asunto: Aprobación de un plan antifraude y sus correspondientes anexos en lo que se refiere a la participación del Ayuntamiento de Odieta en las convocatorias de ayudas económicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.”**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de ODIETA que obra en el expediente, y designar a la Alcaldía y a la Secretaría-Intervención como las personas integrantes del Comité Antifraude.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de ODIETA sobre lucha contra el fraude, contenida en el Anexo V del Plan.

**TERCERO.-** Dar traslado del Plan Antifraude a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efecto.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento de ODIETA a efectos de su general conocimiento.”

- Visto el resultado de la REUNIÓN del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Odieta, celebrada en fecha de 7 de agosto de 2024 y en la que se acordó lo siguiente:

1º.- Realizar una MODIFICACIÓN en el contenido del Plan Antifraude aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta en fecha de 12 de diciembre de 2023 en el sentido siguiente:

1.- Dentro del sub-apartado **“Estructura organizativa en materia antifraude”** incluido en el apartado o sección denominado **“Régimen interno de funcionamiento de la comisión antifraude”** del punto 4 del Plan Antifraude, se MODIFICA la periodicidad de la celebración de las reuniones del Comité Antifraude, en el sentido de fijar que se reunirá, como mínimo, una vez al año o bien cuando existan denuncias por parte de la ciudadanía.

2- Se aprueba el contenido del ANEXO II **“TEST DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN”** del Plan Antifraude.

2º.- Se aprueba el ANEXO II-5.b **“TEST CONFLICTOS DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN - AMBITO DE ACTUACIÓN”** del Plan Antifraude, siendo el objetivo del mismo la identificación de los RIESGOS específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y a tal efecto:

- Completar el contenido de dicho test, indicando las acciones que ya están puestas en marcha.
- Su revisión periódica cuando así lo exija la Normativa y/o el Plan Antifraude.
- DEFINIR y APROBAR una serie de banderas rojas para los procesos de contratación, de subvenciones, y de los procesos de ejecución a través de convenios.

# ODIETAKO UDALA



## AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

### ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que cualquier modificación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Odieta deberá ser aprobada por el mismo órgano que aprobó dicho Plan, es decir, por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta.

.- Considerando, a la vista del contenido del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el órgano competente para la aprobación del plan antifraude es el Pleno del Ayuntamiento.

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Comité Antifraude en fecha de 7 de agosto de 2024 y la consiguiente MODIFICACIÓN del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Odieta que ello supone.

**SEGUNDO.-** Aprobar el ANEXO II-5.b “*TEST CONFLICTOS DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN - AMBITO DE ACTUACIÓN*” del Plan Antifraude, siendo el objetivo del mismo la identificación de los RIESGOS específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y a tal efecto:

- .- Completar el contenido de dicho test, indicando las acciones que ya están puestas en marcha.
- .- Su revisión periódica cuando así lo exija la Normativa y/o el Plan Antifraude.
- .- DEFINIR y APROBAR una serie de banderas rojas para los procesos de contratación, de subvenciones, y de los procesos de ejecución a través de convenios.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efecto.

**CUARTO.-** Publicar la documentación correspondiente ( Anexo II-5b, acta del Comité, acuerdo del Pleno, etc ) en la sede electrónica de este Ayuntamiento de ODIETA a efectos de su general conocimiento.

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del RD 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ripa, Valle de Odieta, a 24 septiembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario.

Alfonso Araujo Guardamino



V.B°.  
Alcalde

Alberto Urdaniz Elizondo

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: 1º.- Potestativamente en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra. 2º.- Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.